



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ESCOLAR, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA REITERADA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

INTRODUCCIÓN

La ley de violencia escolar define como “Acoso escolar”, a todo acto de agresión u hostigamiento reiterado, que se haga dentro o fuera del Establecimiento Educacional, por uno o más estudiantes que atenten contra otro, generando maltrato, humillación o temor tanto de manera presencial como por medios tecnológicos.

Este tipo de violencia reiterada o acoso puede ser a través de cualquier medio, sea físico, psicológico e incluso mediante el uso de tecnologías, como Internet o celulares. El acoso escolar, comúnmente llamada “bullying”¹ es quizás una de las formas más graves de violencia escolar, pero no la única.

Es responsabilidad de los estudiantes, padres, madres, apoderados, asistentes de la educación, docentes y directivos el propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia y así prevenir todo tipo de acoso.

Prevenir este tipo de violencia escolar, así como los demás problemas que surgen en la convivencia es un desafío para nuestra comunidad y frente a esto, el establecimiento se compromete a abordar de forma pedagógica los conflictos, centrándose en una labor formativa con los estudiantes. Por ello la Ley sobre Violencia Escolar se constituye en una herramienta fundamental, orientada no solo a sancionar sino, especialmente a prevenir toda forma de violencia entre los diversos actores de la comunidad educativa.

MARCO LEGAL

El *Protocolo de Actuación en frente a situaciones de Acoso Escolar o Violencia reiterada entre miembros de la Comunidad Educativa* se basa en lo dispuesto por la Ley N° 20370, Ley General de Educación y la Ley N° 20536, Sobre Violencia Escolar, que actualiza y modifica algunos de los artículos que aparecen en la ley 20370, tales como: Art. 15° y Art. 46°.

¹ El presente documento utilizará indistintamente término como acoso escolar, matonaje u hostigamiento, en desmedro del término “bullying”, que viene del vocablo inglés “bull” que significa toro.



A. Definición y características del maltrato escolar entre iguales

Es necesario definir con claridad qué se entiende por maltrato escolar entre pares y distinguirlo de otras situaciones disruptivas puntuales que, aunque sin duda requieren también de una respuesta efectiva, presentan a menudo un abordaje diferente.

El Maltrato escolar es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad.

El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos, siempre que:

- Produzca temor razonable de sufrir menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad u otros derechos fundamentales.
- Cree un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificulte o impida de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, intelectual, espiritual o físico.

Se consideran conductas constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes:

- ✓ Agresiones físicas: directas (peleas, golpes, empujones) o indirectas (pequeños hurtos, destrozo de pertenencias, provocaciones)
- ✓ Agresiones verbales: directas (insultos a la víctima y/o su familia, ofensas hacia la persona o su familia) o indirectas (hablar mal de alguien, sembrar rumores y mentiras)
- ✓ Agresión psicológica por medio de intimidaciones, chantaje y amenazas para provocar miedo, obtener algún objeto o dinero, u obligar a la víctima a hacer cosas que no quiere hacer.
- ✓ Aislamiento y exclusión social: no dejar participar a la víctima, aislarle del grupo ignorando su presencia, o no contando con él o ella para actividades del grupo.
- ✓ Acoso racial, xenofobia o homofobia o por presencia de discapacidad dirigido a colectivos de personas diferentes y que por tanto no responden a la norma homogénea (inmigrantes o minorías étnicas, alumnos diferentes); usar apodosos racistas o frases estereotipadas despectivas.
- ✓ Acoso sexual: Supone un atentado dirigido a la dignidad y libertad sexual de las personas. Alusiones o agresiones verbales obscenas, toques o agresiones físicas. □ Intimidación por medios tecnológicos (Ciberbullying): intimidaciones a través de e-mail, chats, mensajes en teléfono móvil, etc.
- ✓ Grooming: acción donde un adulto contacta a un menor por Internet para ganar su confianza y amistad, con el fin último de abusar de él de distintas maneras. Para lograr la naturalidad con el menor, se suelen utilizar perfiles o identidades falsas



Según quién cometa el maltrato, se puede distinguir entre:

- Maltrato físico y/o psicológico entre estudiantes, pares.
- Acoso escolar o bullying.
- Maltrato físico y/o psicológico de estudiante a adulto.
- Maltrato físico y/o psicológico de adulto a un estudiante.
- Maltrato entre adultos.

El maltrato escolar no supone permanencia en el tiempo ni reiteración, ya que, de ser así, adquiere características de acoso escolar.

El acoso escolar como fenómeno se define como una relación de abuso entre pares. Las principales definiciones de acoso escolar implican a lo menos la presencia de cuatro elementos para calificarlo como tal:

1. que se da entre pares
2. que implica una situación de desequilibrio de poder
3. que es sostenido en el tiempo y por tanto constituye una relación—no una situación aislada—de abuso; y
4. que la víctima o víctimas no tienen posibilidades de salirse de esta situación.” (Berger,2008)



Esta forma de violencia puede darse en alguna de las siguientes manifestaciones, sea por sí sola o mezcladas entre sí, siempre y cuando sean reiteradas y/o constantes:

Exclusión y marginación social	Ignorar a alguien. No dejarle participar. Agresión verbal. Insultar a alguien. Hablar mal de él/ella.
Agresión física indirecta	Esconder cosas a alguien. Romperle cosas. Robarle cosas.
Agresión física directa	Golpear a alguien.
Intimidación/ chantaje /amenaza	Amenazar a alguien para asustarlo u obligarlo a realizar algo en lo que no está de acuerdo.
Desequilibrio de poder	Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico y social que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
Intencionalidad/repetición	La intencionalidad se expresa en una acción agresiva que se repite en el tiempo y que genera en la víctima la expectativa de ser blanco de futuros ataques.
Indefensión/personalización	El objetivo del maltrato suele ser normalmente un solo estudiante, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión. De este modo, la víctima no encuentra los medios para defenderse y sufre aislamiento, estigmatización, pérdida de Autoestima y reputación.
Violencia de género	Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan a las mujeres. Esta manifestación de violencia contribuye a mantener el desequilibrio entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, agresiones físicas o psicológicas, fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro. ²

² Si se presenta algún caso de este tipo de violencia se deberá aplicar el *Protocolo Violencia de Género, Minorías y Disidencias*. El presente protocolo solo deberá aplicarse en caso de una falta reiterada y permanente en el tiempo.



Maltrato escolar a través de medios tecnológicos

Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones, amenazas o “funas” a través de correos electrónicos, chats, blogs, facebook, instagram, twitter, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico que puede constituirse en ciberbullying³.



³ El *ciberacoso* o *ciberbullying* puede ser definido como la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre pares, frecuentemente dentro del ámbito escolar, pero no exclusivamente, sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación.



Consecuencias del maltrato entre pares.

Para la víctima: Puede traducirse en fracaso escolar, trauma psicológico, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado.

Para el agresor o agresora: Puede ser la antesala de una futura conducta basada en la obtención de poder mediante la agresión, que puede perpetuarse en la vida adulta, e incluso una supra valoración del hecho violento como socialmente aceptable y recompensado.

Para los compañeros y compañeras espectadores: Puede conducir a una actitud pasiva y complaciente ante la injusticia y a una modelación equivocada de la valía personal.

El presente Protocolo de actuación frente a situaciones de Acoso Escolar o Violencia Reiterada entre Miembros de la Comunidad Educativa tiene por objeto que la comunidad Teilhardiana sepa cómo actuar en los posibles casos de maltrato escolar entre el estudiantes, pues, es imprescindible que se actúe de forma inmediata y decidida tanto con el/la estudiante implicado/a (víctimas, agresores/as y espectadores/as) como con sus familias.

El seguimiento de un protocolo contribuye a sistematizar la intervención, concretando las fases y dimensiones que se deben contemplar, proporcionando pautas de acción u orientaciones en situaciones en las que se requiere un procedimiento sistemático para la identificación y resolución del problema y, además, previniendo sobre determinadas actuaciones que, aun pudiendo ser bien intencionadas, pueden resultar inconvenientes.

B. PLAN DE ACCIÓN EN CASO DE ACOSO ESCOLAR

1. Recepción del caso

Cualquier miembro de la Comunidad Escolar que esté en conocimiento de una posible situación de Maltrato y/o Acoso Escolar, debe informarla inmediatamente al encargado de Convivencia Escolar del establecimiento Sr. Rodrigo Guzmán quien informará al Equipo de Gestión y al/a Profesor(a) Jefe. El plazo máximo para informar el encargado no debe ser superior a 24 hrs de recepcionado.

El funcionario que recepcione la denuncia deberá dar inmediata credibilidad cuando el/la estudiante relata que es víctima de una situación de abuso o maltrato. Es preferible actuar frente a la sospecha antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derechos.

A su vez se tomará como principio el acoger y escuchar al/a la estudiante, haciéndole sentir seguro/a y protegido/a.



El deber de los funcionarios del establecimiento, es poner en conocimiento o denunciar de manera formal cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta. Para ello se entrevistará con el encargado de convivencia escolar o dirección. Estos consignarán en un libro de actas correspondiente lo sucedido. Si la situación es constitutiva de delito la Dirección, o quien la reemplace, iniciará la correspondiente denuncia a Carabineros, PDI, Ministerio Público o el Tribunal de Familia correspondiente. En el caso que el posible delito se produzca en flagrancia serán llamadas vía telefónica, las policías, para estampar la denuncia en el colegio para que estas instituciones realicen el procedimiento correspondiente; en el caso de Fiscalía o Tribunal de Familia, la denuncia será hecha por medio de la plataforma digital correspondiente.

En toda situación se deberá contar con un breve informe que consigne los hechos y de cuenta descriptivamente de la sospecha de delito. El plazo máximo para realizar la denuncia no debe ser superior a 24 hrs de recepcionado.

El Encargado de Convivencia Escolar, resguardará la intimidad e identidad del/de la niño/a en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la Comunidad Educativa. Este funcionario, junto a la dirección determinarán las medidas de resguardo hacia el o los estudiantes, en caso de que existan adultos involucrados en los hechos.

MEDIDAS DE RESGUARDO

- Si la situación emocional y física de los NNA involucrados, no permite la normal asistencia a clases, la UTP realizará un plan de trabajo pedagógico, para permitir el bienestar del estudiante, pudiendo no asistir a clases y poder contar con un apoyo académico, precisando que esta medida será no es una acción permanente y deberá ser revisada considerando los antecedentes previa evaluación pedagógica y médica.
- Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada, el Colegio Pierre Teilhard de Chardin, podrá adoptar acciones como la reubicación de él/la estudiante agresor/a o del agredido/a en aquellos casos en que sea necesario.
- En caso que la situación constituyera una posible vulneración de derechos y luego de ser analizada por la dirección del colegio, si el caso lo amerita, determinará como medida de resguardo la posible derivado a OLN, La Florida o a algún programa de acompañamiento psicosocial de la red de la Niñez de la Florida.

Si el agresor es un funcionario del Colegio Pierre Teilhard de Chardin, este será separado de sus funciones, llevándose a cabo el desarrollo del Reglamento de orden, Higiene y seguridad de (ROHS 2023). De igual manera, la dirección del colegio realizara la denuncia por vulneración de derechos (carabineros, PDI ministerio público), por maltrato a un estudiante del Colegio.



Si la denuncia por Acoso Escolar es de periodos anteriores, el Encargado de Convivencia Escolar evaluará las posibilidades de llevar a cabo la investigación considerando los recursos y evidencias con las que dispone cuando es presentada la denuncia (testigos y permanencia en el colegio, evidencias físicas o virtuales, entre otros). Si la investigación no pudiera llevarse a cabo, ya que no se cuenta con los medios de prueba necesarios, se propondrá realizar una mediación para afrontar el conflicto, quedando registro de los compromisos adquiridos en el correspondiente Libro de actas, los qudele serán tomados como antecedentes si el hecho se reitera, para una futura investigación.

La mediación es un proceso que invita a las partes involucradas a dialogar y buscar en conjunto una solución al conflicto, reconstruyendo la relación de colaboración y confianza que debe existir entre todo miembro de la comunidad educativa, bajo los principios de voluntariedad, confidencialidad e imparcialidad de un mediador externo al conflicto. El sentido de la Mediación es que todos los involucrados puedan desarrollar aprendizajes y experiencias que permitan el compromiso empático con el proceso de formación y la continuidad de la trayectoria educacional de los estudiantes.

El encargado de Convivencia Escolar o quien lleva a cabo la investigación deberá comunicar presencialmente al apoderado(a) o adulto responsable de los hechos denunciados, de manera que sea partícipe del procedimiento y colabore en su solución. En el caso excepcional de que la madre, padre y/o apoderado se vea imposibilitado de concurrir a algunas de las instancias antes mencionadas, se podrá ocupar una videollamada. Ante la imposibilidad de los medios anteriormente señalados, el colegio enviará correo electrónico. Si el apoderado no respondiera o no acudiera a la citación el colegio enviará carta certificada para dar cumplimiento a la información del proceso o la notificación de la medida disciplinaria que correspondiere.

En caso de estar en presencia de una situación que represente un delito, el Encargado de convivencia escolar deberá notificar de inmediato a la dirección del colegio para poner en conocimiento de manera formal a Carabineros, PDI, Ministerio Público o el Tribunal de Familia correspondiente de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante. El plazo de esta denuncia no puede exceder las 24hrs desde que fue informada a dirección.

2. Entrevista con victimario/s o agresor/es

El encargado de Convivencia Escolar del establecimiento debe entrevistar al/los estudiante/s agresor/es para informarse de la situación desde otro punto de vista y evaluar el grado de conciencia respecto de lo sucedido. También es posible que entreviste a compañeros o compañeras de curso de la víctima con el fin de recopilar información y para tener una visión más asertiva del contexto en que se desarrolla la agresión.

Nuestro colegio NO acepta ni ampara situaciones de agresiones, malos tratos, etc, por lo tanto, se informará a los estudiantes involucrados, de las consecuencias que puede tener una conducta de acoso escolar al interior del colegio y fuera de él, puesto que es posible estampar una denuncia en los organismos competentes (Carabineros, PDI o Fiscalía).

Desde la recepción de la denuncia hasta el proceso de entrega del respectivo informe a Dirección, informe donde se



consignan los hechos y las entrevistas, análisis y sugerencias del caso no deben transcurrir más de **10 días hábiles**.

Luego de esta acción la Dirección citará presencialmente a los apoderados de los estudiantes involucrados para entregar el respectivo cierre del caso, en un plazo máximo de 2 días hábiles.

En el caso excepcional de que la madre, padre y/o apoderado se vea imposibilitado de concurrir a algunas de las instancias antes mencionadas, se podrá ocupar una videollamada. Ante la imposibilidad de los medios anteriormente señalados, el colegio enviará correo electrónico. Si el apoderado no respondiera o no acudiera a la citación el colegio enviará carta certificada para dar cumplimiento a la información del proceso o la notificación de la medida disciplinaria que correspondiere.

3. Determinar medidas a tomar frente a la situación ocurrida

El Colegio Pierre Teilhard de Chardin cuenta en su RICE con diversas medidas. Estas medidas deben permitir que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño, estas medidas irán acompañadas, cuando corresponda de una acción formativa.

Las medidas serán propuestas por el Encargado de Convivencia a la Dirección del establecimiento, para ello se citará al apoderado donde se informarán los acuerdos y las sugerencias.

Medidas Reparatorias.

Se informará al apoderado y estudiante las acciones que permitan restablecer el daño ocasionado en la víctima y el agresor.

Las medidas reparatorias pueden ser:

- a) Disculpas públicas o personales hacia la persona afectada, dependiendo del contexto en que se originó la falta.
- b) Reponer los daños materiales causados a los bienes del establecimiento, si correspondiere
- c) Reponer especies o daños causados a los bienes de otros.
- d) Se derivará a los involucrados a la Psicóloga del Establecimiento con la finalidad de medir el impacto emocional del conflicto en los estudiantes y retroalimentará a los apoderados, para que los involucrados puedan recibir tratamiento de un profesional externo, en caso que sea necesario.

Medidas Formativas.

Las medidas formativas que se pueden aplicar a los estudiantes se encuentran definidas por nuestro RICE. Éstas se aplicaran atendiendo la naturaleza y gravedad de la falta.

- 1) Realizar una reflexión guiada por parte de algún integrante del equipo de convivencia escolar con los involucrados, resaltando lo importante y positivo que es informar y conversar sobre la situación que lo aflige; dando seguridad y acogida a los involucrados, haciéndoles ver que no se la dejará solo(a) en esta situación.



- 2) Se entregará apoyo a través del profesor jefe y compañeros de curso con actividades para la asignatura de Orientación, supervisadas por convivencia escolar.
- 3) El colegio acompañara a los estudiantes con acciones, tales como: refuerzo educativo, reflexión pedagógica, supervisión de patios, apoyo psicoeducativo, charlas, talleres, entrevistas continuas con apoderado, entre otras.
- 4) Además, se intencionará la mediación escolar, como un proceso que invita a las partes involucradas a dialogar y buscar en conjunto una solución al conflicto, reconstruyendo la relación de colaboración y confianza que debe existir entre todo miembro de la comunidad educativa, bajo los principios de voluntariedad, confidencialidad e imparcialidad de un mediador externo al conflicto.

Medidas Sancionatorias.

En paralelo a lo anteriormente señalado, se aplicará lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar para el agresor, puesto que se tipifica el Maltrato, Acoso Escolar o violencia reiterada, como una falta gravísima, por tanto, la sanción de acuerdo a la normativa interna del Colegio será la condicionalidad de matrícula o una eventual cancelación de ésta si correspondiere.

4. Seguimiento de la situación

Luego de realizada la intervención, el Departamento de Orientación realizará las siguientes acciones:

- Supervisión del cumplimiento de las sanciones.
- Chequeo de las relaciones de los alumnos involucrados en la situación.
- Entrevista con apoderados involucrados para reportar como ha sido la dinámica después de lo sucedido.
- Entrevista mensual con los alumnos involucrados.
- Al término del año escolar se evaluará si el evento fue o no superado por las partes.

5. En caso de que el Estudiante sea agredido físicamente se deberán realizar las siguientes acciones:

- Si él o la estudiante pudiera necesitar atención médica urgente, se aplicará el protocolo de accidentes para gestionar el traslado del menor al Hospital Clínico Dra. Eloísa Díaz I. de La Florida.
- Se contactará telefónicamente a los Padres y/o Apoderado/a del afectado con la finalidad de informarles la situación y solicitarles que concurran al centro asistencial.



- El Encargado de Convivencia Escolar iniciará en forma inmediata el proceso de indagación para esclarecer de los hechos e informará la situación a Dirección.
- Todo integrante de la comunidad que posea información deberá acercarse al Encargado de Convivencia Escolar y así recopilar el máximo de antecedentes de los hechos.

En este proceso se incluirán las siguientes acciones:

- Entrevistas a los involucrados. Toda entrevista deberá quedar registrada en el libro de acta del Encargado de Convivencia Escolar.
- Comunicación y citación a los/as Apoderados/as de los involucrados.

Atendiendo a la naturaleza de la problemática del/de la estudiante, será citado su Apoderado(a) por Dirección y Encargado de Convivencia Escolar.

- Dirección aplicará las sanciones si la situación lo amerita.
- Aplicación de la Sanción correspondiente establecida en el Manual de Convivencia del establecimiento.
- Derivación a las instituciones y organismos especializados, realizada por el Encargado de Convivencia del Establecimiento.

Realización de Consejo de Profesores/as del curso al que pertenecen los involucrados con el propósito de:

- a) Informar la situación a los profesores del nivel correspondiente
- b) Definir estrategias para promover un trabajo formativo y pedagógico de promoción de la Convivencia Escolar en las diferentes asignaturas, tales como, refuerzo educativo, reflexión pedagógica, apoyo psicoeducativo, charlas, talleres, entrevistas continuas con apoderado, etc.

Observación: *En caso de confirmarse la acción de acoso escolar la Dirección del colegio informará a la Superintendencia de Educación con el Formulario oficial correspondiente y realizará la denuncia al organismo competente.*

6. Prevención

Los siguientes puntos, son sugerencias para la Familia, los cuales serán tratados en la primera reunión de apoderados.

- Fortalecer las instancias de vida familiar, la comida diaria, las actividades en fines semana y vacaciones (ritos familiares).



- Ayudar a la reflexión, promover actitudes y estilos positivos a través de la conversación.
- Ser ejemplo modelando estilos respetuosos.
- Contener la emoción, dar tranquilidad, ayudar a reconocer emociones.
- No culpabilizar sino responsabilizar.
- No permitir grupos excluyentes.
- No descalificar ni hablar mal de personas del curso, sobre todo delante de los hijos.
- No permitir el maltrato entre hermanos.
- Controlar el acceso a y uso de juegos electrónicos que incitan a la violencia.
- El colegio vela por el bienestar de los alumnos, por lo que se espera que apoderados confíen en los procedimientos y medidas que el colegio tome.
- Propiciar entre las familias involucradas un clima de respeto y aceptación de las medidas definidas por el colegio.

Medidas Preventivas en el Establecimiento Educativo

- Capacitación a profesores, asistentes de la educación, y administrativos.
- Realizar un diagnóstico para medir el nivel de violencia escolar en los distintos cursos.
- Dentro de las unidades de Orientación se desarrolla una unidad de Convivencia Escolar para todos los cursos del establecimiento.
- Escuelas para padres respecto al tema.
- Informar sobre el presente protocolo a toda la comunidad educativa.
- Incorporación de aprendizajes esperados relacionados con el acoso escolar en las planificaciones mensuales.
- Durante los recreos, adultos del Establecimiento Educativo deben observar el comportamiento de los estudiantes, y las formas de interrelación.
- Difusión explícita de las consecuencias y sanciones asociadas a las conductas de acoso escolar.
- Fomentar los buenos modales como una forma de generar un clima favorable (saludo, despedida, por favor, con permiso, gracias).
- Reforzar conductas positivas, más que resaltar las negativas. Ayudar a determinar claramente cuáles son las situaciones de abuso, ponerles nombre y sentimiento (no dejarlas pasar).



BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- Ley N° 20370. Ley General de Educación. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 12 de septiembre de 2009.
- Ley 20.609 contra la Discriminación. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 12 de julio 2012.
- Ley 20.845 de Inclusión. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 19 de mayo de 2015
- Ley 20.084, Establece un sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por infracción a la Ley Penal. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 11 de Noviembre de 2005, Santiago.
- Ley 20.536, Sobre Violencia Escolar, Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 1 de septiembre de 2011
- Humanos, D. (1948). Declaración Universal de los Derechos humanos. La Convención Internacional de los Derechos del Niño. Naciones Unidas. Declaración sobre la Protección de todas las personas contra la tortura.
- Ficha Bullying, Christian Berger, <http://convivenciaescolar.mineduc.cl/wp-content/uploads/2019/04/Bullyng.-Berger-2008..pdf>